



CUT: 109131-2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159 -2020-ANA

Lima, 14 OCT. 2020

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 004-2020-ANA-DARH y N° 008-2020-ANA-DARH ambos de fecha 14 de octubre de 2020 de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarias de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, en ese sentido, mediante Constancia de Inscripción N° 0004 de fecha 01 de enero de 2019, se inscribe a la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo, en el "Programa Huella Hídrica - Certificado Azul";

Que, mediante los Informes Técnicos de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión Virtual Sesión 12 de fecha 22 de setiembre de 2020, en forma colegiada, ha dado su conformidad unánime al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo, respecto de los requisitos previstos en el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, que comprende la presentación del "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido del Agua" y en cumplimiento de la función prevista en el artículo 14° de la resolución en mención; por tanto, recomienda se otorgue, el Certificado Azul en el marco del programa Huella Hídrica, por el periodo de catorce (14) meses;

Que, la Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, establece que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones de la presente norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;





Que, mediante el Informe Legal N° 571-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable otorgar el Certificado Azul a favor de la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, según lo previsto en el artículo 15° de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas"; corresponde se emita el acto administrativo que otorgue el Certificado Azul a la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Certificado Azul a la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo, ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, por el plazo de catorce (14) meses; reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución y los Informes Técnicos N° 004-2020-ANA-DARH y N° 008-2020-ANA-DARH, que la sustenta, a la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM S.A.A) Unidad Operativa Planta Atocongo.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para que cumpla su labor de sistematización.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua